

CONVENIO MARCO N° 021-2025-MINEDU

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y RET USA INC. SUCURSAL DEL PERÚ**



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Educación señor MORGAN NICCOLO QUERO GAIME identificado con DNI N° 09335995, designado mediante Resolución Suprema N° 115-2025-PCM, en adelante MINEDU; y de la otra parte, **RET USA INC. SUCURSAL DEL PERÚ** con RUC N° 20603738919, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3545. Int. 801-urbanización Limatambo, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por **ALICIA LESLIE ROLANDO TIPTE**, identificada con DNI N° 45722532, según consta en poder inscrito en la Partida N° 14164884, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante **RET**; a quienes de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

El **MINEDU** es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones la de establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación.

**RET** es una organización internacional sin fines de lucro, independiente, imparcial, de carácter no gubernamental, sin filiación partidista o religiosa, comprometida en aliviar el sufrimiento y catalizar el desarrollo sostenible, en crisis, conflictos y contextos frágiles con operaciones en África, Asia y América Latina y el Caribe, con sede en Washington D.C. (Estados Unidos de América) y con oficina para las Américas ubicada en Ciudad de Panamá.

Para los efectos del presente Convenio Marco, cuando se haga referencia al **MINEDU** y a **RET**, se les denominará **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

**RET** desarrolla programas para el fortalecimiento de sistemas educativos en educación formal y no formal, educación en reducción del riesgo, orientación laboral/ocupacional, acompañamiento en actividades productivas y emprendimientos, prevención de violencia, apoyo psicosocial, promoviendo habilidades para la vida, capacitación a docentes, y gestión para el desarrollo de políticas públicas, principalmente, proporcionando la participación activa de comunidades, con perspectiva de género y enfoque de derechos.

**RET** busca, a través de relaciones de cooperación y alianza estratégica, promocionar e implementar políticas dirigidas a los niños, niñas y adolescentes a fin de fortalecer la gestión educativa para la lucha contra la pobreza y afirmar un desarrollo local eficiente y eficaz.



En abril de 2024, el Fondo Education Cannot Wait – ECW de las Naciones Unidas lanzó la convocatoria para la implementación de un Programa Multianual de Resiliencia – MYRP II en el Perú, dirigido a brindar una respuesta educativa a la crisis de migrantes y refugiados venezolanos, específicamente apoyando a los niños y niñas migrantes y refugiados de las comunidades de acogida, para acceder a una educación de calidad e inclusiva. En junio de 2024, ECW declara ganador al consorcio liderado por RET, conformado por RET Internacional y UNESCO, entre otras organizaciones.

En ese marco, el 06 de septiembre de 2024, la Coordinadora General de Programas y apoderada de **RET**, remite al **MINEDU** una carta de intención y proyecto de Convenio Marco con la finalidad de trabajar de manera conjunta, en el marco de la misión y visión de cada una de las entidades, estableciendo su voluntad de colaborar en la formulación y ejecución de proyectos y/o programas de educación en el marco de las políticas públicas de Estado.

Al respecto, el **MINEDU**, a través de la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR), ha efectuado coordinaciones con **RET** y considera necesaria la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de sumar esfuerzos que permitan brindar herramientas y recursos a los niños, niñas y adolescentes del país que contribuyan a su bienestar y desarrollo integral.

**CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA**

- Constitución Política del Perú.
- Convención sobre los derechos del Niño.
- Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación,
- Ley N° 28988, Ley que declara a la educación básica regular como servicio público esencial.
- Ley N.° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación
- Decreto Supremo N° 017-2007-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28988, Ley que declara a la Educación Básica Regular como servicio público esencial.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N°004-2018-MINEDU, Aprueban los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes".
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2036: El reto de la ciudadanía plena.
- Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el Programa Curricular de Educación Secundaria.
- Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica.
- Resolución Viceministerial N° 212-2020-MINEDU, Aprueban el documento normativo

# Ministerio de Educación

denominado “Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica”.

- Resolución Ministerial N° 274-2020- MINEDU, Aprueba la actualización del “Anexo 03: Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes”, de los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes.
- Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU, Aprueban la “Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica”.

Las referidas normas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

## CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer una alianza estratégica de colaboración entre **LAS PARTES**, en el marco de la misión y visión de cada una de estas, estableciendo de manera expresa su voluntad para colaborar en la formulación y ejecución de proyectos y/o programas en educación, en las temáticas de: i) acceso, permanencia y término de la educación básica, ii) bienestar estudiantil y iii) inclusión educativa; en el marco del Currículo Nacional de la Educación Básica, con la finalidad de contribuir al desarrollo social, cultural y educativo de los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

## CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

**LAS PARTES** convienen en articular esfuerzos y lograr sinergias para cumplir con el objeto del presente Convenio Marco, comprometiéndose con lo siguiente:

Son compromisos de ambas partes los siguientes:

- Participar de reuniones técnicas concertadas, relacionadas al planeamiento de las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
- Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de las iniciativas, actividades y/u otras labores que se desarrollen en el marco de los Convenios Específicos que se suscriban.

**EI MINEDU** se compromete a:

- Establecer las líneas de cooperación en las que sería importante el apoyo de RET, en el marco de sus competencias.
- Fortalecer las capacidades de especialistas de las DRE/GRE y UGEL, directivos y docentes en temas relacionados con el objeto del presente Convenio Marco, que se realizaran a través de convenios específicos.
- Promover la suscripción de convenios específicos que permitan la implementación conjunta de intervenciones, programas y/o proyectos que se consideren pertinentes.
- Compartir espacios de seguimiento, discusión y análisis sobre las orientaciones programáticas, enfoques, evaluación de logro de objetivos comunes y lecciones aprendidas.

**RET** se compromete a:





- Coordinar con el **MINEDU** acciones de cooperación relacionadas al fortalecimiento de competencias de especialistas de las DRE/GRE y UGEL, directivos y docentes en torno a temas de permanencia y acceso a la educación, uso y mejora de los sistemas, protección, igualdad de género, habilidades socioemocionales, convivencia escolar, educación inclusiva y bienestar estudiantil, en el marco del Currículo Nacional de la Educación Básica.
- Coordinar con el **MINEDU** acciones de cooperación que contribuyan al fortalecimiento de competencias de los estudiantes, además de su bienestar y desarrollo integral, las cuales serán materializadas a través de convenios específicos.
- Compartir espacios de seguimiento, discusión y análisis sobre aspectos curriculares, enfoques, evaluación de logro de objetivos comunes y lecciones aprendidas.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones que se decida desarrollar en el marco del presente Convenio Marco podrán ser acordadas a través de Convenios Específicos. Dichos Convenios deberán considerar el objeto, plazo, modo de su ejecución y financiamiento, de corresponder.



#### CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a través del cual se establecen lineamientos de cooperación mutua y asistencia técnica, su celebración no generará transferencias de recursos, ni pagos como contraprestación alguna de **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuva al cumplimiento de sus fines.

El presente Convenio Marco no irrogará gastos adicionales a **EL MINEDU**.



#### CLAUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio Marco, **LAS PARTES** convienen en designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales

Por el **MINEDU**: La Directora General de la Dirección General de Educación Básica Regular

Por **RET**: La Coordinadora General de Programas

**LAS PARTES** podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.



#### CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá un plazo de vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Podrá ser renovado por menor o igual período, de mutuo acuerdo previa evaluación del mismo.

# Ministerio de Educación



## CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio Marco se realizará mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita por **LAS PARTES** bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, y formará parte integrante del presente Convenio Marco.



## CLÁUSULA UNDÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO MARCO

**LAS PARTES** no están facultadas a ceder su posición como parte en el presente Convenio Marco, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

## CLÁUSULA DUODÉCIMA: CUMPLIMIENTO DE NORMAS ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES** declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal, de manera directa o indirecta, en relación con el presente Acuerdo.



Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Acuerdo, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de su personal, colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio Marco, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. En caso de incumplimiento, dentro de los cinco (05) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo, para lo cual **LAS PARTES** suscribirán un acta dejando constancia expresa de su voluntad de extinguir el presente Convenio Marco e indicando la fecha en que quedará concluido Por decisión unilateral. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique su decisión a la otra, por escrito.
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique a la otra, por escrito.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado que impida inexorablemente el cumplimiento de los compromisos de una





o ambas partes. La resolución surtirá pleno efecto en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comuniquen por escrito a la otra.

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio Marco no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, **LAS PARTES** declaran que la resolución no dará derecho al cobro de indemnización por parte de alguna de ellas.



**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo con las reglas de la buena fe y la común intención de **LAS PARTES**.

Toda controversia, discrepancia, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio Marco, será resuelta mediante el trato directo y el común entendimiento, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente documento.



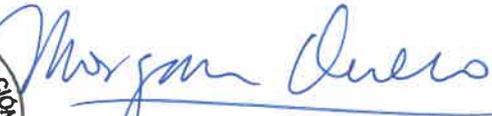
**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio Marco surtirá todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor como evidencia de su aceptación y acuerdo en la ciudad de Lima, a los trece días del mes de Junio del año dos mil veinticinco.



  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
MORGAN NICCOLO QUERO GAIME  
Ministro de Educación

  
**RET USA INC SUCURSAL DEL PERÚ**  
ALICIA LESLIE ROLANDO TIPTÉ  
Coordinadora General de Programas

